

desunión de ánimo entre el P. Provincial, Marcos del Castillo, y el prepósito de la casa profesa de Sevilla. Enterado el P. Aquaviva de esta diferencia, cuando envió de Visitador al P. Hernando Ponce en 1614, le encargó que, pues el P. Provincial y el P. Prepósito habían tenido alguna culpa en aquella desunión, diese un capelo en el refectorio á entrambos, diciéndoles la culpa al por mayor sin explicar menudencias (1). Por estos ejemplos, y otros muchos parecidos que pudiéramos citar, se conoce que si había faltas, no se veía condescendencia ni culpable remisión en remediarlas. Si aflojaba el rector, apretaba el Provincial, y si éste se descuidaba, advertíale y animábale el General.

5. Prueba del vigor en que se hallaba la observancia regular es un hecho ocurrido en 1594. En ese año Clemente VIII dió una Constitución importante que se llama *De largitione munerum regularibus interdicta*. Deseando el Sumo Pontífice urgir la observancia del voto de pobreza en las Ordenes religiosas, prohíbe á sus individuos por esta Constitución el dar y recibir regalos y donecillos sin licencia del superior, y exhorta fervorosamente á todos los regulares á guardar con perfección el voto de pobreza que han profesado. No es creíble la dificultad que sintieron varias Ordenes religiosas en España para poner en práctica esta Constitución. Muchos religiosos autorizados representaron al Nuncio en Madrid, que, atendidas las costumbres de los conventos y el trato social de los religiosos con los seglares, parecía imposible observar una Constitución tan rigurosa. El Nuncio les reprendió gravemente de su temeridad y poca observancia, y les intimó que guardasen á la letra lo mandado por Su Santidad (2).

No se contentaron con lo hecho estos religiosos, sino que convocaron en Valladolid una gran Junta de las principales religiones. Reuniéronse por Octubre de 1594 representantes de los benedictinos, dominicos, franciscanos, agustinos, bernardos, y otros regulares, y habiendo deliberado sobre las dificultades que presentaba en la práctica el mandato pontificio, y teniendo presente la costumbre tan recibida de obsequiar los religiosos á sus amigos y á personas ilustres, y de poseer para este fin ciertos regalos y algún peculio en sus celdas, juzgaron, de común consentimiento, que la Constitución pon-

(1) *Ibid.*, 1610-1620, p. 391.

(2) «*Ho rabuffato i frati della loro temerità et chiaritolì, che stanno obligati anchor che li pesi di obbedire a Sua Santità.*» Nuncio Gaetano al Cardenal Aldobrandini, Madrid, 5 de Noviembre de 1594. Arch. sec. del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, t. XLV, f. 378.

tificia era impracticable. Redactaron, pues, una súplica colectiva en este sentido, dirigida al Nuncio de Su Santidad, y la firmaron el General de los benedictinos, los Provinciales de los dominicos y franciscanos, los procuradores de los agustinos y de los bernardos, y otros religiosos ilustres que se hallaron presentes á la Junta. Fray Gabriel de Goldaraz, Provincial de los agustinos, presentó al Nuncio en Madrid esta súplica y explicó de palabra las dificultades que se declaraban en el escrito (1).

En cambio, los Padres de la Compañía, acostumbrados á la regla 26 del Sumario, donde se dice: «Entiendan todos que no pueden prestar, ni tomar, ni disponer de nada de la casa, sin que el superior lo sepa y sea contento», hallaron muy natural la Constitución de Clemente VIII, y la recibieron de bonísima voluntad. Con muestras de visible satisfacción comunicaba el Nuncio esta noticia al Cardenal Aldobrandini. «Los Padres de la Compañía, dice, han consultado el negocio en esta provincia [de Toledo] y me han mandado á decir que aceptan de muy buen grado dicha Constitución, y que serán siempre obedientísimos á los preceptos de Su Santidad. Han examinado también si por la interposición de esa súplica [de los frailes] se suspende la ejecución de la Constitución hasta que llegue la respuesta de Su Santidad, y han resuelto unánimemente que no se suspende» (2). Por este ejemplo se ve que, á pesar de las faltas individuales de este ó del otro jesuíta, el cuerpo de la Compañía se conservaba sano, y el celo de la observancia permanecía vigoroso en los corazones.

6. Á este feliz resultado contribuyeron, después de Dios, algunas disposiciones saludables que en este tiempo se fueron tomando con el fin de conservar y acrecentar el fervor de espíritu. En 1590 mandó el P. Aquaviva que todos los superiores locales cada día, ó por lo menos cada dos días, hiciesen lo que él llamó una hora de consideración. Para esto envió á todos los Provinciales una instrucción sobre

(1) Puede verse el texto de esta súplica, *ibid.*, f. 385. Véanse además varios documentos sobre la grave dificultad que sintieron otros religiosos, *ibid.*, t. XLVI, desde el folio 46 al 74.

(2) «*Li Padri della Compagnia hanno anche essi consultato fra di loro in questa provincia il negotio, et mi hanno mandato a dire che accettano molto volentieri detta Constitutione, et che saranno sempre obbedientissimi alli commandamenti di Sua Santità, et di più che hanno fatto vedere, se in questo caso con l'interposizione di questa supplicatione si sospende l'executione della Constitutione, mentre viene la risposta di Sua Santità, et hanno unitamente risoluto, che non si sospende.*» *Ibid.*, t. XLV, f. 378.

el modo de aprovechar esta hora. Debían considerar en ella con mucha seriedad el estado espiritual de sus comunidades, examinar los impedimentos que ocurrían para la observancia regular, mirar cómo se guardaban las reglas y ordenaciones de los superiores, ver si el prefecto de las cosas espirituales atendía seriamente á su oficio, investigar en qué forma y con cuánto fruto se ejercitaban los ministerios con los prójimos, leer y repasar las órdenes particulares del General y de los Visitadores y Provinciales, en una palabra, inquirir atentamente lo que faltase para que la comunidad procediese con fervor en el divino servicio (1).

Como en España se había sentido bastante esta flojedad de los superiores, el P. Aquaviva, al enviar la precedente instrucción á los dos Visitadores, Acosta y Gil González, añadía estas graves palabras: «Con la presente envío á V. R. un poco de instrucción, que deseo practiquen los rectores para mejor hacer su oficio, é importa mucho que no se tome por cumplimiento, sino que seriamente se les encargue, y ellos con exacción lo ejecuten, porque es cierto que las faltas que en el gobierno se hacen, y el no ser él tan fructuoso como debía, todo nace de no proceder en él con esta madura consideración, que ante Dios pesa y dispone las cosas en la manera que se deben hacer» (2).

Tras esto debemos mencionar, como uno de los medios más eficaces para promover el espíritu, la utilísima costumbre que entonces se introdujo, y la sexta Congregación convirtió en ley, de hacer un triduo de recogimiento antes de la renovación de los votos, y de repetir todos los años los Ejercicios espirituales por ocho ó diez días continuos.

También parece que se asentó en tiempo del P. Aquaviva la costumbre de hacer todos los días un rato de lectura espiritual. Es verdad que una regla de las comunes decía: «Todos, cada día dos veces, den el tiempo que les fuere señalado al examen de conciencia y á la oración, meditación y *lección*, con toda diligencia en el Señor»; pero en los primeros tiempos entendiase por lectura espiritual la preparación de los puntos que se hace para la meditación. Á fines del siglo XVI, habiéndose publicado en España tantos libros ascéticos, entiéndese que se desarrollara la afición á leerlos. El P. Luis de la Puente debió hacer alguna insinuación al P. Aquaviva acerca de este

(1) Véase condensada esta instrucción en *Institutum S. J.*, t. III, p. 260.

(2) *Castellana. Epist. Gen.*, 1588-1603, f. 55.

particular. Véase lo que responde con fecha 21 de Junio de 1599: «El uso de leer cada día algún libro espiritual es muy útil, y es bien procurar que se conserve; pero la regla no obliga á que se haga, sino que se haga *quando tempus fuerit praefinitum* [cuando se señalare tiempo], y éste no le hay en común, sino en particular, cuando el superior le señalare á algunos, que entonces la regla obligará á los tales» (1).

Otro arbitrio discurrió el P. Aquaviva, que no dió buen resultado, para urgir la ejecución de la observancia regular. En 1598 nombró en cada provincia tres ó cuatro Padres de los más ilustres, que él llamó *inspectores*, y les dió por oficio examinar cómo procedía la disciplina religiosa en las casas de la provincia. Aplicados cada uno á tres ó cuatro domicilios, no tenían propiamente jurisdicción en ellos, sino solamente el deber de avisar de palabra al P. Provincial, y por escrito al General, sobre el modo de proceder de aquellas comunidades. Para la provincia de Toledo nombró inspectores á los PP. Juan García, Antonio Marcén, Juan de Rojas y Luis de la Palma; en Aragón puso á los PP. Melchor Valpedrosa, Lorenzo de San Juan y Diego Mirabet; en Andalucía, á los PP. Francisco Arias, Alonso Rodríguez, Melchor de Castro y Francisco Vázquez; en Castilla, á los PP. Rodrigo Arias, Francisco Lavata, Cristóbal de los Cobos, Basilio Vique y Luis de la Puente (2).

Parece que muy pronto empezaron á sentirse dificultades en la práctica de este nuevo oficio. Ya antes de publicarse éste, presentaron los Padres de Toledo algunas objeciones al P. Esteban de Hojeda, Visitador entonces de la provincia; pero este Padre, habiéndolas examinado, juzgó que no eran de momento, y puso en ejecución el mandato de Aquaviva á principios de 1599 (3). En Aragón debió representar las dificultades el mismo P. Provincial, Pedro Juste. Véase cómo le satisface el P. General el 2 de Marzo de 1599: «Aunque me propone las dificultades que se ofrecen acerca de los Padres inspectores, espero que la experiencia le desengañará, pues se hallará tan ayudado de la diligencia que ellos pornán, que dirá lo que de otras provincias nos han escrito, que ha sido acuerdo y resolución útil y convenientísima. Y no tema V. R. de la nota, porque si no la hay cuando se envían visitadores, que al fin como superiores ordenan y

(1) *Castellana. Epist. Gen.*, 1588-1603, f. 317.

(2) *Toletana. Epist. Gen.*, 1588-1600, f. 513.

(3) *Ibid.*, ff. 549 y 560.

hacen más ruido, menos la habrá de que vayan esos Padres, que ni son superiores ni pueden ordenar cosa alguna» (1). Á pesar de este buen principio, debió renunciarse muy pronto á esta institución de los inspectores, pues á los dos ó tres años no se habla más de ellos y no ha quedado en nuestra legislación vestigio de semejante oficio. Observóse que era una rueda inútil, que complicaba sin necesidad el mecanismo de la Compañía. Si se suprimieron los superintendentes porque estorbaban á los rectores; si se quitó el comisario porque embarazaba la acción de los Provinciales, mucho menos necesarios debieron parecer estos inspectores, cuyo oficio debe ser desempeñado habitualmente por los Provinciales y rectores.

7. Fruto de las diligencias del P. Aquaviva fué el fervor de espíritu que se observaba en nuestras comunidades, y el celo apostólico que se desplegaba en los ministerios con los prójimos. En el tomo siguiente declararemos las formas en que este celo se ejercitaba y los frutos espirituales que conseguía.

Como última observación sobre el generalato del P. Aquaviva, debemos notar, que el cuerpo de la Compañía en España se veía esmaltado por hombres de virtud eminente, que atraían poderosamente la veneración del pueblo. No hablemos de los insignes apóstoles que por entonces enviaba España á las regiones ultramarinas. Concretándonos á los que vivieron en la metrópoli, observamos que por entonces resplandecían en la provincia de Andalucía hombres como los PP. Alonso Rodríguez, Antonio Cordeses y Juan de Cañas; en Aragón, los PP. Bartolomé Coch, Martín Alberro y Pedro de Villalba; en Toledo, los PP. Gil González Dávila, Diego de Avellaneda y Nicolás de Almazán; en Castilla, los PP. García de Alarcón, Antonio de Padilla y el V. P. Luis de la Puente.

Pero entre todos los hombres cuyas virtudes honraron el quinto generalato, descuella el humilde varón á quien la historia debe decir sin duda *ascende superius*; el que, retirado en un rincón de Mallorca nos dejó el modelo más acabado del Hermano Coadjutor. Ya hablamos en el tomo II de la vocación religiosa de San Alonso Rodríguez. Entrado en la Compañía en 1571, fué mandado á Mallorca antes de terminar el noviciado, y en el colegio de Montesión perseveró hasta su muerte, ocurrida en 1617. Su oficio fué ordinariamente de portero. Mientras vivió el P. Aquaviva, apenas hallamos alguna men-

(1) *Aragonia. Epist. Gen.*, 1588-1611, f. 181.

ción del Santo en nuestro archivo, y sólo en tal cual catálogo descubrimos su nombre con esta añadidura: «Es muy ejemplar», ó «Es muy buen religioso». Empero apenas expiró, luego el P. Miguel Julián, rector del colegio, dirigió al P. General, Mucio Vitelleschi, una relación en que apuntaba las principales virtudes del Santo y algunos milagros y gracias extraordinarias que luego de morir concedió á sus devotos.

La vida de este humilde varón ofrece pocos episodios y lances inesperados, pues á quien vivió entre las paredes de una portería no podían suceder escenas dramáticas ó sucesos sorprendentes. Lo admirable de esta vida estuvo en lo interior. El carácter de su santidad, que no deja de traslucirse en las imágenes que corren de Alonso, se manifiesta principalmente en aquellas dos virtudes tan propias del Hermano Coadjutor, la piedad y la humildad. Vivía el Santo, puede decirse, en oración continua. Aquel rosario que muestra en sus manos, y aquella mirada que dirige al cielo significan la ocupación constante de su alma, que era amar á Jesús y María. La humildad le hacía obedecer como un niño á todas las insinuaciones del superior, y le retiraba hacia el último lugar de la casa, donde todavía se juzgaba demasiado honrado y atendido.

El principal trabajo que ejercitó la virtud del Santo fueron las violentas tentaciones del demonio que hubo de padecer largo tiempo en diversas épocas de su vida. Siete años continuos le asediaron horribles pensamientos contra la castidad. Otras veces le molestaban persecuciones y tormentos del enemigo que tendían á impedirle el ejercicio de la oración. Á estas luchas interiores se añadieron muy de ordinario las molestias de una salud siempre débil y quebradiza. Empero con la gracia de Dios y con la protección especialísima que la Virgen María le dispensó, como á tan devoto suyo, Alonso supo vencer todas las tentaciones, sobrellevar con ánimo invicto todas las enfermedades y perseverar en el cumplimiento de su oficio con la práctica de las más heroicas virtudes. Expiró el 31 de Octubre de 1617 y fué canonizado por León XIII en 1888.

Si quiere el lector formarse una idea del resultado final que tuvo el generalato del P. Aquaviva en lo tocante al espíritu y observancia regular, observe que entonces el Instituto de la Compañía fué defendido victoriosamente, así contra los enemigos de fuera, como contra los perturbadores de dentro; fué autorizado con especialísima aprobación de Gregorio XIV el nombre de Compañía de Jesús; se obtuvieron de la Santa Sede las más explícitas y terminantes con-

firmaciones que se podían apetecer, cuales fueron la bula *Ascendente Domino*, de Gregorio XIII, y la *Ecclesiae catholicae*, de Gregorio XIV; los perturbadores domésticos, ó se convirtieron al fin, como Dionisio Vázquez y Acosta, ó fueron despedidos de la Compañía, como Abreo y Enríquez, y de tal modo desaparecieron, que al empezar la historia del siguiente generalato, pudo escribir con verdad el P. Cordara, que no quedaba ni rastro de la agitación de España. «*Hispanici motus qui ante aliquot annos totam pene Societatem concusserat, nec reliquiae supererant*» (1).

Desterrados de la Compañía todos los elementos de perturbación, quedaba en pie una corporación de unos dos mil hombres, quienes repartidos en unos ochenta domicilios de la metrópoli, con su virtud edificaban á las gentes, y con su celo apostólico renovaban la faz de los pueblos.

(1) *Hist. S. J.*, P. VI, l. I, n. 2.

APÉNDICE

DOCUMENTOS INÉDITOS

1

El Cardenal D. Enrique á Gregorio XIII.

Evora, 22 de Enero de 1573.

Collectanea de Instituto, t. VII, vers. med.

S^{me}. Pater et Domine nr.

Pater Leo Enriquez, Professus Societatis Jesu, qui has litteras vestrae Sanctitati reddet, hinc modo Romam adit ad Congregationem Generalem, loco Provincialis huius Provinciae, qui infirmæ valetudinis causa hoc munus obire non potuit. Est vir nobilis, vita morumque honestate nobilior, atque iure Pontificio insignis, cui soleo crimina detegere, et cuius opera mihi valde utilis est, et rebus sanctæ Inquisitionis pernecessaria. Illi, quasi invitus, meis commodis posthabitis, eundi facultatem præbui, compulsus tum bono et utilitate Societatis, cum sit is, quem dixi, et res eiusdem Societatis satis teneat et calleat, ob idque de omnibus, quæ ad eam pertinent, Sanctitatem vestram poterit certiore plene facere, tum etiam ac præcipue, quodque maxime non solum ipsi Societati, sed toti huic Regno iudico necessarium magnique ponderis et momenti, ut Sanctitati vestrae possit referre omnia quæ ipse scit, vidit ac experimento didicit huius nationis neophitorum seu novorum christianorum, præter ea quæ a me percepit, ut meo nomine Sanctitati vestrae traderet. Peto a vestra Sanctitate summo pere et quanta possum humilitate, ut illi in hac re integram fidem adhibeat et in aliis omnibus, quæ meo nomine dixerit, illumque attente ac benevole audiat, vera enim dicet, impulsus solum ac commotus zelo obsequii Dei, bono ac utilitate Societatis. Illud etiam obnixe peto a Sanctitate vestra, ut suo maximo iudicio provideat, ne quis ex natione novorum christianorum, vel alius qui eis favere videatur, eligatur Generalis, nec in Societate recipiantur huius nationis homines, aut in ea Prælati sint; si enim remedium non adhibeatur opportunum, timendum ac verendum est, ne Societas ista periclitetur et destruat. Quia si incipiat relaxari (cum id sit proprium novorum christianorum)